



Presidencia de la República Dominicana

Comisión Hípica Nacional

Año del Desarrollo Agroforestal



Handwritten signature and date 05/07/17

Resolución No.11/2017

La Comisión Hípica Nacional, organismo rector del Deporte Hípico en la República Dominicana, en merito de las facultades y atribuciones que le confiere el Reglamento Hípico No.352-99, de fecha 15 de agosto del 1999; -----

Visto: El Reglamento Hípico No 352-99, de fecha 15 de agosto de 1999; -----

Vista: La Resolución 13/2013, de fecha 09 de agosto del año 2013, que modifica la resolución 02/2010, de fecha 27 de mayo del año 2010, mediante la cual se redistribuyen los fondos de las distintas jugadas, así como el fondo del diferencial;-----

Vista: La Resolución 06/2017, de fecha 28 de febrero del año 2017, que modifica la Resolución 13/2013, de fecha 09 de agosto del año 2013, mediante la cual se redistribuyen los fondos de las distintas jugadas, así como el fondo del diferencial;-----

Visto: El artículo IV, literales "d", "i" y "l", del Reglamento Hípico No. 352-99, de fecha 15 de agosto del 2005; -----

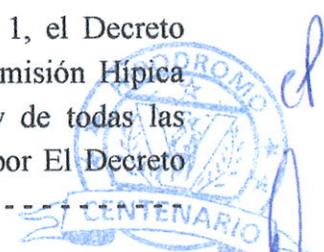
Visto: El Decreto Presidencial No.145-16 d/f. 7/04/2016 que modifica el numeral 4 del decreto 176-13, de fecha 21 de junio de 2013, que ordena a la Comisión Hípica Nacional a encargarse de la operación y administración del Hipódromo V Centenario;-----

LA COMISION, LUEGO DE HABER VISTO Y ANALIZADO LOS REFERIDOS DOCUMENTOS, HA CONSIDERADO Y DELIBERADO LO SIGUIENTE:

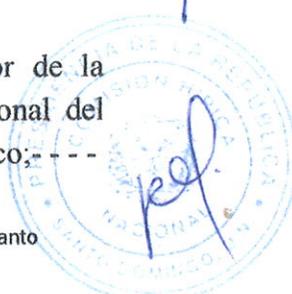
CONSIDERANDO: Que en fecha 21 de junio de 2013, según el artículo 1, el Decreto Presidencial No.176-13, de fecha 21 de junio de 2013, se encargó a la Comisión Hípica Nacional de la operación y administración del Hipódromo V Centenario y de todas las actividades inherentes al hipismo en la Republica Dominicana y ratificado por El Decreto Presidencial No.145-16 d/f. 7/04/2016; -----

CONSIDERANDO: Que desde la fecha, esta Comisión posee la administración del Hipódromo V Centenario, además de las obligaciones que le confiere el Reglamento Hípico;-----

CONSIDERANDO: Que la Comisión Hípica Nacional, es el organismo rector de la actividad hípica en el país, y debe trabajar en aras de mantener operando funcional del Hipódromo V Centenario, y como vía de consecuencia mantener vivo el deporte hípico;-----



Handwritten signature and date 5/7/2017



CONSIDERANDO: Que esta Comisión Hípica Nacional, comprometida con los mejores intereses y con la finalidad de cumplir con los compromisos nacionales e internacionales, los cuales se nutren de los distintos contratos suscritos, los cuales redundan en beneficio de los entes hípicos y los cuales hay que honrar. -----

CONSIDERANDO: Que la distribución establecida en la Resolución 06/2017, de fecha 28 de febrero del año 2017, que modifica la Resolución 13/2013, de fecha 09 de agosto del año 2013, se hace necesario modificarla, ya que las condiciones que existían han cambiado, así como la novedad de nuevos contratos que acarrear incrementos en los costos operativos, lo cual es compromiso de todos mantener y cumplir. -----

CONSIDERANDO: Que los grandes esfuerzos que realiza la Comisión Hípica Nacional, al suscribir un nuevo convenio con el Hipódromo Presidente Remón, traerá más beneficios tanto a los entes hípicos, como a la fanaticada existente en el país. -----

CONSIDERANDO: Que existe un gran compromiso en la Comisión Hípica Nacional en lograr las mejoras e incremento de la población caballar nativa y como garante de la seguridad jurídica y económica del deporte hípico, se ve en la imperiosa necesidad de realizar cambios tendentes a mejorar y optimizar la distribución de los montos percibidos por las distintas modalidades de jugada. -----

CONSIDERANDO: Que la reorganización y transparencia contribuyen con el fortalecimiento económico de los diferentes entes hípicos, así como hace sostenible en tiempo y espacio el hipismo nacional;-----

CONSIDERANDO: Que en los casi cuatro años de vigencia de la resolución 13/2013, d/f. 9/08/2013, está Comisión Hípica Nacional, ha honrado los compromisos de distribución de los porcentajes de manera meridiana a los distintos entes hípicos.-----

CONSIDERANDO: Que la distribución establecida en la Resolución 06/2017, de fecha 28 de febrero del año 2017, es necesaria su modificación con la finalidad de insertar las modalidades de jugadas del Hipódromo Presidente Remón de Panamá, con el cual suscribimos contrato (SIMULCASTING), al igual que distribuir porcentualmente los beneficios y de esta manera mantener la armonía en los distintos entes hípicos. -----

CONSIDERANDO: Que una parte fundamental establecida en la Resolución 06/2017, de fecha 28 de febrero del año 2017, es seguir sosteniendo un Registro Genealógico, de identidad y propiedad de los caballos pura sangre de carreras, velando por la pureza de la

raza., la cual mantiene el “Stud Book Dominicano”, el cual es miembro del “International Stud Book Commitee” y “Jockey Club International”.-----

CONSIDERANDO: Que la Republica Dominicana como miembro del “International Stud Book Commitee” y “Jockey Club International”, desde el año 1996, es un compromiso obligatorio de la Comisión Hípica Nacional velar por el fiel cumplimiento de las normas y reglas establecidas, como instituye el reglamento hípico en su artículo XXXI. -- - - -

CONSIDERANDO: Que los motivos y consideraciones antes señalados son una realidad palpable, por lo que se hace necesario abrogarse ciertos aspectos de la Resolución 06/2017, de fecha 28 de febrero del año 2017, en la cual se creo una cuenta con la finalidad de recaudar fondos especializados de las distintas jugadas, y así mejorar sustancialmente la hípica nacional, y de esa manera continuar realizando los cambios y mejoras que ameritan. -

CONSIDERANDO: Que entre las formulas encontrada por esta Comisión Hípica Nacional, y la que se implementó en la Resolución 06/2017, de fecha 28 de febrero del año 2017 se encuentra la implementación jugada consistente en el “POOL DE 5”, con la finalidad de darle una nueva opción de apuesta a toda la fanaticada hípica y al mismo tiempo incrementar las apuestas a nivel nacional, lo que redundara en inversión y fortalecimiento de la hípica en general.- - - -----

CONSIDERANDO: Que la modalidad del “POOL DE 5” es una jugada que se realiza en casi todos los hipódromos del mundo, la cual consiste en acertar los ganadores de las carreras segunda, tercera, cuarta, quinta y sexta. En la Republica Dominicana, no existía dicha modalidad, por lo que a partir de la Resolución 06/2017, de fecha 28 de febrero del año 2017 se implementó tomando en cuenta las varias solicitudes realizadas por los fanáticos hípicas y agencias hípicas, por lo que esta Comisión Hípica Nacional, mantiene la implementación de la misma.- - - -----

Que las reglas implementadas en el “POOL DE 4” regirán para el funcionamiento e implementación del “POOL DE 5”, tomando en cuenta que la primera carrera válida para el “POOL DE 5” será la segunda carrera oficial del programa hípico del hipódromo V Centenario. - - - -----

CONSIDERANDO: Que la Comisión Hípica Nacional mantiene un contrato para las transmisión y apuesta simultánea (SIMULCASTING), con Camarero Race Track, compañía licenciada para la celebración de las carreras de caballos en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico y el cual ha reducido los porcentos, fruto de los incrementos operacionales en la isla, y en ese sentido se han visto en la obligación de hacer reducción porcentual, por lo que

en función de las reducciones que hemos tenido debemos hacer lo mismo de manera proporcional, en el entendido de que no podemos absorber dicha reducción. - - - - -

CONSIDERANDO: Que la resolución 6/17 d/f 28/02/2017, mantenía una tabla de distribución para los diferentes entes Hípicos, la cual se hace necesario modificar en lo relacionado a los cambios surgido a raíz de la renovación del contrato para las transmisión y apuesta simultánea (SIMULCASTING), con Camarero Race Track. - - - - -

CONSIDERANDO: Que la Comisión Hípica Nacional realiza los mayores esfuerzos por mantener un margen mínimo cedido en los montos percibidos por los distintos entes hípicos, y así verse lo menos afectado en las ganancias y distribución. - - - - -

CONSIDERANDO: Que la redistribución porcentual que regirá para las distintas jugadas e Hipódromos debe ser establecida por resolución. - - - - -

CONSIDERANDO: Que los demás aspectos de la resolución 6/17 d/f 28/02/2017 que no fueron tocados, en la presente modificación quedan abrogados de pleno derecho y en todo aspecto y valor jurídico y administrativo. - - - - -

CONSIDERANDO: Que la Comisión Hípica Nacional es el órgano rector del deporte y la industria hípica en la Republica Dominicana, con la facultad legal para modificar la distribución porcentual de las diferentes jugadas hípicas realizadas en el territorio dominicano y por (SIMULCASTING) ; - - - - -

POR TALES MOTIVOS y vistos el Reglamento Hípico 352-99 de fecha 15 de agosto del año 1999. La Comisión Hípica Nacional, en uso de sus facultades tiene a bien reglamentar lo siguiente:

R E S U E L V E :

Se mantienen los siguientes aspectos:

PRIMERO: DISPONER, como al efecto se **DISPONE**, la creación de la jugada “ **POOL DE 5**” la cual consistirá en acertar con los ganadores de las carreras segunda, tercera, cuarta, quinta y sexta, de las que serán celebradas en el Hipódromo V Centenario.-----

SEGUNDO: MODIFICA, como al efecto se **MODIFICA**, la resolución No. 6/17 d/f 28/02/2017, para que en lo adelante su **ARTÍCULO PRIMERO PÁRRAFO I y II**, se lean de la forma siguiente:

“**PRIMERO: DISPONER** como al efecto se **DISPONE** con efectividad al día 26 de junio del año 2017, que la tabla de distribución

porcentual que regirá para las distintas jugadas o apuestas, sea en la forma siguiente:

Párrafo I: Para las apuestas realizadas en el Hipódromo V Centenario.

HIPÓDROMO V CENTENARIO						
BENEFICIARIO	TIPOS DE JUGADA					
	POOL DE 6	POOL DE 3 POOL DE 4 POOL DE 5	EXACTA QUINIELA	DUPLETA	TRIFECTA CUATRIFECTA	WIN PLACE
GANADORES	49.60%	49.60%	50.40%	49.60%	50.40%	75.75%
AGENTES HÍPICOS	8.00%	8.00%	8.00%	8.00%	8.00%	4.00%
GOBIERNO R.D.	1.50%	1.50%	1.50%	1.50%	1.50%	1.50%
COMISIÓN HÍPICA NACIONAL	2.00%	2.00%	2.00%	2.00%	2.00%	2.00%
FONDO ESPECIAL PARA MEJORAS DE LA HIPICA.	1.25%	1.25%	1.25%	1.25%	1.25%	0.60
FNDCC	18.825%	18.825%	18.425%	18.825%	18.425%	8.075%
ADMINISTRACIÓN HVC	18.825%	18.825%	18.425%	18.825%	18.425%	8.075%
Total %	100.00 %	100.00 %	100.00 %	100.00 %	100.00 %	100.00 %

Párrafo II: Para las apuestas realizadas en el Hipódromo Camarero de Puerto Rico:

HIPÓDROMO CAMARERO						
BENEFICIARIO	TIPOS DE JUGADA					
	POOL DE 6	POOL DE 3 POOL DE 4	EXACTA QUINIELA	DUPLETA	TRIFECTA CUATRIFECTA	WIN PLACE
GANADORES	51.30%	51.30%	51.30%	51.30%	51.30%	73.45%
AGENTES HÍPICOS	8.00%	8.00%	8.00%	8.00%	8.00%	4.00%
GOBIERNO P. R.(OTHER)	3.75%	3.75%	3.75%	3.75%	3.75%	3.75%
CAMARERO	14.95%	14.95%	14.95%	14.95%	14.95%	7.80%
COMISIÓN HÍPICA NACIONAL	2.00%	2.00%	2.00%	2.00%	2.00%	2.00%
FONDO ESPECIAL PARA MEJORAS DE LA HIPICA	1.25%	1.25%	1.25%	1.25%	1.25%	0.60%
FNDCC	9.375%	9.375%	9.375%	9.375%	9.375%	4.200%
ADMINISTRACIÓN HVC	9.375%	9.375%	9.375%	9.375%	9.375%	4.200%
Total %	100.00%	100.00%	100.00%	100.00%	100.00%	100.00%

Párrafo III: Para las apuestas realizadas en el Hipódromo Presidente Remón de Panamá:

HIPÓDROMO PANAMA	
-------------------------	--

BENEFICIARIO	TIPOS DE JUGADA						SHOW
	WIN	PLACE	EXACTA	QUINIELA	POOL DE 3	TRIFECTA, DUPLETA, PK4, PK5, SUPERFECTA	
GANADORES	77.50%	72.50%	73.25%	68.25%	64.25%	60.00%	67.50%
AGENTES HÍPICOS	4.00%	4.00%	8.00%	8.00%	8.00%	8.00%	4.00%
PANAMA	5.00%	5.00%	5.00%	5.00%	5.00%	5.00%	5.00%
COMISIÓN HÍPICA NACIONAL	2.000%	2.000%	2.000%	2.000%	2.000%	2.000%	2.000%
FONDO ESPECIAL PARA MEJORAS DE LA HIPICA	0.60%	0.60%	1.25%	1.25%	1.25%	1.250%	1.25%
FNDCC	5.450%	7.950%	5.250%	7.750%	9.750%	11.875%	10.125%
ADMINISTRACIÓN HVC	5.450%	7.950%	5.250%	7.750%	9.750%	11.875%	10.125%
Total %	100.00%	100.0%	100.00%	100.00%	100.00%	100.00%	100.00%

TERCERO: MODIFICA, como al efecto se **MODIFICA**, la resolución No. 6/17 d/f 28/02/2017, para que en lo adelante su **ARTÍCULO SEGUNDO**, se lea de la forma siguiente:

“**SEGUNDO: DISPONER** como al efecto se **DISPONE**, que los montos acumulados producidos por las ventas correspondientes al fondo de transferencia, deberá ser distribuidos de la manera siguiente:

FONDO DE TRANSFERENCIA	
BENEFICIARIO	%
AGENTES HÍPICOS	8.00
FNDCC	38.625
COMISIÓN HÍPICA NACIONAL	8.00
FONDO ESPECIAL PARA MEJORAS DE LA HIPICA	6.75
ADMINISTRACIÓN HVC	38.625
Total %	100%

TERCERO: MODIFICA, como al efecto se **MODIFICA**, la resolución No. 6/17 d/f 28/02/2017, para que en lo adelante su **ARTÍCULO TERCERO**, se lea de la forma siguiente:

“**TERCERO: DISPONER** como al efecto se **DISPONE**, que esta Comisión Hípica Nacional, tiene la obligación de pagar por

la vía legalmente establecida a cada beneficiario el porcentaje correspondiente, según lo establecido en los artículos **PRIMERO** y **SEGUNDO** de la presente Resolución.”;

CUARTO: DEROGAR como al efecto **DEROGA**, la resolución No. 6/17 d/f 28 febrero 2017, en los demás aspectos que no sean parte integral de esta resolución, por lo quedan sin efecto ni valor jurídico lo establecido en la misma;

QUINTO: DISPONER como al efecto **DISPONE**, que la presente resolución deroga cualquier otra disposición, resolución u orden que sea contraria a esta.

SEXTO: DISPONER, como al efecto se **DISPONE**, que la presente Resolución sea remitida al Poder Ejecutivo, a fin de su ratificación final, sin que ello implique que la misma no pueda ser aplicada posteriormente, hasta tanto se produzca dicha ratificación.

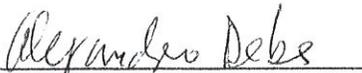
SÉPTIMO: Comuníquese, para los fines correspondientes, a la Administración del Hipódromo V Centenario, Secretaria General, a la Federación Nacional de Dueños de Caballos de Carreras Inc.; a la Asociación Dominicana de Criadores de Caballos Pura Sangre de Carreras, Inc.; Departamento Administrativo, al Departamento de Contabilidad; al Departamento SEA Hípico, al Departamento Legal y, Stud Book Dominicano y al Departamento de Registros y Programaciones y a toda persona natural o jurídica interesada en la misma.

Dada en el municipio de Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo, República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de junio del año dos mil diecisiete (2017).-

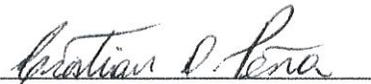
COMISIÓN HÍPICA NACIONAL



Lic. Manfred Codik,
-Presidente-



Dr. Alejandro Debes Yamin,
-Vicepresidente-



Cristian Otoniel Peña,
-Miembro-